



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-39204570- -GDEBA-DGAMAMGP – DIA- RESO - AYSA SA - «RED PRIMARIA CLOACAL (RPC) IMPULSIÓN LOS REMEROS TRAMO 1» - TRONCOS DEL TALAR - TIGRE

VISTO el expediente EX-2022-39204570- -GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.391, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la firma AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SA (AySA SA), CUIT N° 30-70956507-5, con domicilio en Calle Tucumán N° 752 Piso 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado «RED PRIMARIA CLOACAL (RPC) - IMPULSIÓN LOS REMEROS TRAMO 1», a ejecutarse en la localidad de Troncos del Talar, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto tiene como objetivo la evacuación de los efluentes cloacales provenientes de la futura Estación de Bombeo Cloacal 2 (EBC 2) – Sistema Los Remeros (NC70066). La Impulsión, que forma parte del Sistema de Redes Primarias Los Remeros, descargará sus efluentes en el Colector Los Remeros – Tramo 1 (NC70211) analizado en el “EIA353 – Obras de Expansión Cuenca Norte”, presentado ante este Ministerio de Ambiente por Nota N° 442984/22, en fecha 17/08/2022, en el EX-2022-27207658-GDEBADGAMAMGP;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP – 0001310, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que en orden 5 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes

informa que, del análisis realizado, no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19;

Que en orden 10, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19 no habiéndose recibido opiniones ni observaciones;

Que se adjunta en orden 13 el Informe Técnico Final (IF-2023-15885371-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que en orden 16 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la firma AySA SA, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2023-24739870-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Por lo expuesto esta Subsecretaría considera que, en base a evaluación de la documentación presentada y al relevamiento ambiental efectuado, resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado «RED PRIMARIA CLOACAL (RPC) - IMPULSIÓN LOS REMEROS TRAMO 1», a ejecutarse en la localidad de Troncos del Talar, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires descrito en el Anexo I (IF-2023-24739870-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, presentado por la firma AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS (AySA SA), en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su

condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2023-24739870-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.